

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

No. DE CONTRATO: IEES-CA-01/2018.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2018.

VIGENCIA: 15 DE JULIO DE 2018.

IMPORTE TOTAL: \$42'103,737.00

CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DE LA PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **INFORMÁTICA ELECTORAL, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS OSCAR CRESPO PALAZUELOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

OBJETO DEL CONTRATO

ÚNICO.- Es objeto del presente contrato es la contratación del servicio para el diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA.

DECLARACIONES

1.- DE "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.2 Que tiene su domicilio oficial y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

1.3 Que la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG811/2015, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designa Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa.

1.4 Que la Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO" celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

1.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el periódico Oficial de gobierno del Estado de Sinaloa, No. 156, de fecha 11 de diciembre de dos mil diecisiete.

1.7 Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Niños Héroes No. 352, interior 2, Colonia Centro, C.P. 80000 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

1.8 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de "EL INSTITUTO", en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

1.9 Que el presente contrato se adjudicará como resultado de la **Licitación Pública Nacional IEES-CA-001/2018**, efectuada por "EL INSTITUTO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, bajo los términos y condiciones estipuladas en el artículo 338, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones.

1.10 Que requiere de la prestación de servicios de la empresa INFORMÁTICA ELECTORAL, S.C. para el diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA.

1.11 Que cuenta con recursos presupuestales para cubrir los servicios de diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA

HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA.

1.12 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE150716TH8**.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1 Que la empresa INFORMÁTICA ELECTORAL, S.C., acredita su calidad como persona moral, mediante escritura pública, que contiene Acta Constitutiva No. 11,989, Volumen No. XXXVI de fecha de 09 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 156, Lic. Rene González Obeso, con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo Inscripción No.8, Sección Tercera, Libro 45, de fecha 20 de Marzo de 2007.

2.2 Que el C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos cuenta con Poder Especial para representar a la empresa INFORMÁTICA ELECTORAL, S.C., y por tanto, contar con las facultades necesaria para suscribir el presente contrato mediante testimonio de Escritura Pública No. 19,747, Volumen LXIII, de fecha 08 de Julio de 2011, otorgada ante fe del Notario Público No. 156, Lic. Rene González Obeso, con residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave Electoral: CRPLJS79012425H400, documento que se agregan en copia certificada al presente como Anexo.

2.3 Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Constitución No. 1061-1, Col. Jorge Almada, C.P. 80200, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

2.4 Que cuenta con la capacidad técnica y económica para la ejecución del diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS

PRELIMINARES ELECTORALES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA, materia del presente contrato.

3.- DE "LAS PARTES".

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" el servicio para el diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA.

Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente:

Por lo que se refiere al programa de resultados electorales preliminares:

1. Diseño, programación, instalación, implementación y operación del sistema informático que permita realizar las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO", así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, su Anexo 18.5 correspondiente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos del PREP, la totalidad de sus apartados y demás normatividad aplicable.

2. Aprovechamiento y habilitación de los 32 CATD y los CCV aprobados”, a partir del acuerdo que, para determinar su ubicación, emita “EL INSTITUTO”. Para lo cual, se deberán realizar las adecuaciones físicas, el provechamiento correspondiente de equipo de cómputo y equipo para la digitalización de las actas, equipo de telecomunicaciones que “EL PROVEEDOR” considere necesario en cada lugar, de acuerdo a las capacidades técnicas con las que cuente cada sitio donde serán instalados los CATD, sin que dichos equipos pasen a formar parte de “EL INSTITUTO”, siendo propiedad exclusiva de “EL PROVEEDOR”.
3. La elaboración de materiales de capacitación, la capacitación del personal que se contrate, y demás actividades que se requieran para facilitar la realización de las actividades descritas en el Proceso Técnico Operativo aprobado por el Consejo General de “EL INSTITUTO”, tanto en los simulacros como en la operación del PREP.
4. Instalar un sistema de video vigilancia a través de cámara web en cada uno de los CATD y en las oficinas de Coordinación General del proyecto, siempre y cuando las capacidades técnicas de cada ubicación lo permitan, sin que estos equipos pasen a formar parte de “EL INSTITUTO”.
5. Establecer y definir todas las actividades que se describen en la propuesta técnica, desde su desarrollo o generación hasta su implementación y entrega, en un calendario de actividades o de trabajo.
6. Realizar al menos 3 (tres) simulacros, conforme al calendario en el mes previo de la jornada electoral.

DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES

1. Desarrollo de plataforma de la herramienta auxiliar informática para las sesiones de cómputos finales, implementación y operación del sistema informático que permita realizar las actividades descritas acorde al Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones del INE, así como las descritas en el Lineamiento de “EL INSTITUTO” para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el proceso electoral local 2017 – 2018, incluyendo la totalidad de los apartados de la propuesta técnica y demás normatividad aplicable.
2. Aprovechamiento y habilitación de los 36 Centros de Procesamiento de Cómputos Finales aprobados. Para lo cual, se deberán realizar el suministro y configuración correspondiente de equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones seguras que “EL PROVEEDOR” considere necesario en

cada lugar, de acuerdo a las capacidades técnicas con las que cuente cada sitio donde serán instalados, sin que dichos equipos pasen a formar parte de "EL INSTITUTO", siendo propiedad exclusiva de "EL PROVEEDOR".

3. La elaboración de materiales de capacitación, la capacitación del personal que operará los Cómputos, y demás actividades que se requieran para facilitar la realización de las actividades descritas en los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el proceso electoral local 2017-2018, así como el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones del INE.
4. Establecer y definir todas las actividades que se describen en la propuesta técnica, desde su desarrollo o su generación hasta implementación y entrega, en un calendario de actividades o de trabajo. En el entendido de que el resultado de los simulacros podrá ajustar la herramienta a las necesidades de "EL INSTITUTO".
5. La propiedad de los programas fuente de la herramienta auxiliar de cómputos, excluyéndose el derecho de comercialización, transferencia o donación a cualquier tercero, sea esto de forma parcial o total sobre el contenido del alcance.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará como importe del servicio para el diseño, programación, instalación e implementación del PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) y de la PLATAFORMA DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS FINALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 DEL ESTADO DE SINALOA, objeto de este contrato la cantidad de \$36,296,325.00 (Treinta y seis millones doscientos noventa y seis mil trescientos veinticinco 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cuyo importe asciende a la cantidad de: \$5,807,412.00 (Cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos doce 00/100 m.n.).

Dicho pago se efectuará de la manera siguiente un primer pago del 30% de anticipo, incluyendo IVA a la firma del contrato; un segundo pago del 40% al momento de la instalación del Centro de Cómputo y un tercer pago del 30% al concluir a entera satisfacción la prestación del servicio, todos incluyendo el IVA.

Para gestionar los pagos, el proveedor deberá enviar a la Coordinación Administrativa de "EL INSTITUTO" la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada.

La Coordinación Administrativa, llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los servicios. El anticipo se pagará de manera inmediata y el resto de los pagos, a más tardar cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del instituto.

TERCERA.- En caso de que el pago a "EL PROVEEDOR" no se encuentre liquidado al 70% (setenta por ciento) a la fecha 20 de Junio del 2018, será causa para no llevar a cabo el "PREP", sin ningún perjuicio para "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga al diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y de la Plataforma de la Herramienta Auxiliar Informática para las Sesiones de Cómputos Finales para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Sinaloa a partir de la firma del presente contrato; "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado y verificar que las características del servicio que proporciona "EL PROVEEDOR" cumplan con las especificaciones requeridas en las bases de la Licitación que dio origen al presente contrato y que se mencionan en sus propuestas. Para ese efecto, "EL PROVEEDOR" expresa su conformidad en el sentido de que el ente auditor que designe "EL INSTITUTO", realice las pruebas de funcionalidad y seguridad tanto a la infraestructura que soportará el PREP, como a los sistemas que se requieren para llevar a cabo el proceso técnico operativo, además de aceptar que se les hagan las pruebas suficientes para garantizar la seguridad de la información. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los recursos tecnológicos y el personal para llevar a cabo el procedimiento para efectuar la auditoría de conformidad con el Capítulo III, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte errores, defectos o vicios en el servicio para la instrumentación del programa de resultados electorales preliminares, "EL PROVEEDOR", se obliga a subsanarlos a satisfacción del "INSTITUTO" en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se le dé aviso.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que ambas partes pondrán todo su esfuerzo para que la información materia del presente contrato sea procesada y difundida oportunamente, quedando a cargo de "EL INSTITUTO" el proporcionar puntualmente los datos electorales y acreditaciones, para que "EL PROVEEDOR" cuente con dicha información, la procese y difunda a tiempo, en el entendido que "EL PROVEEDOR" no incurre en responsabilidad por aquellos documentos a procesar en el "PREP y CÓMPUTOS" que no le fueran proporcionados por "EL INSTITUTO" hasta treinta minutos antes de la hora de cierre del mismo, en el entendido que el cierre del "PREP" será dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de inicio de la publicación de resultados, a menos que antes de esta hora, el consejo distrital o municipal que corresponda haya recibido la totalidad de los paquetes electorales y haya entregado al "PREP" las actas disponibles de cada uno de ellos, o bien el consejo distrital o municipal notifique a "EL PROVEEDOR", que los paquetes electorales faltantes no llegaran dentro de los plazos fijados para el "PREP" o bien el consejo distrital o municipal en que se encuentre ubicado el "CATD" cierre antes sus instalaciones.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que el servicio, estará libre de errores, defectos o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica que al efecto presentó en el procedimiento de licitación.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe pactado en la cláusula segunda.

La facturación del proveedor se presentará indicando el importe del servicio, el

16% del I.V.A. e importe total.

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" en la fecha en que sea firmado el presente contrato, fianza por un valor igual al 10% del importe total señalado en la cláusula segunda, antes de agregado el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser otorgada por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada o mediante cheque de caja, a favor de "EL INSTITUTO", y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

2.4.1 Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

2.4.2 Que en el caso de prórroga del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con dicha prórroga.

2.4.3 Que la fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL INSTITUTO".

2.4.4 Que la institución afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Fianzas vigente.

2.4.5 Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

2.4.6 Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR", y aplicar penas

convencionales haciendo efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato; una vez que el presente contrato ha sido adjudicado, por cada día de retardo en la presentación del servicio objeto del mismo, se impondrá una pena convencional. Esta pena no excederá del 10% del monto total del contrato. En todo caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” se obliga, en la medida de sus posibilidades, a proporcionar las facilidades, seguridad y el espacio suficiente para que el personal contratado para “PREP” y operación de la Herramienta Auxiliar Informática de Cómputos pueda realizar sus actividades necesarias para la implementación, la instalación de la oficina de Coordinación General, los CATD y en su caso los CCV autorizados, así como el suministro de energía eléctrica, agua potable, baños y demás servicios básicos, para cada una de las actividades a realizar en la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto de lo pactado en el presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INSTITUTO” con este motivo “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL INSTITUTO” a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

De igual manera, “EL PROVEEDOR” asume toda responsabilidad derivada de la relación laboral o de servicios profesionales que se brinden para cumplir con el objeto del presente contrato, eximiendo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, legal o de cualquier tipo derivada de dicha actividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” pondrá a disposición de “EL INSTITUTO” el software de su propiedad, con objeto de que se pueda instrumentar el “PREP”, no concediendo con este uso derecho alguno a “EL INSTITUTO” sobre dicho software, excepto el beneficio que se concederá para proporcionar al público en general y a los

partidos políticos, los resultados que paulatinamente se vayan dando a conocer, mismos que se podrán consultar vía internet en la página previamente definida por "LAS PARTES".

"EL PROVEEDOR", se reserva la propiedad intelectual e industrial de su software para operar el "PREP", así como todas las adecuaciones llevadas a cabo para cumplir con los requerimientos establecidos en la propuesta técnica.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" cede a "EL INSTITUTO" la propiedad de los programas fuente que se utilicen como herramienta auxiliar de cómputos, excluyéndose el derecho de comercialización, transferencia o donación a cualquier tercero, sea esto de forma parcial o total sobre el contenido del alcance.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que "EL PROVEEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad por:

A) Ataques al sistema "PREP" por parte de "INTRUSOS CIBERNÉTICOS" conocidos como "HACKERS", en el entendido que "EL PROVEEDOR" utilizará toda su capacidad, experiencia y las herramientas tecnológicas que tenga a su alcance para contrarrestar los mismos, debiendo informar a la brevedad posible a "EL INSTITUTO" de la contingencia y la solución dada a la misma.

B) Por interrupciones en los servicios o en el mismo "PREP", cuando estas obedezcan a: caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa, hechos de la naturaleza, actos vandálicos o similares, ataques al sistema del "PREP" por parte de "INTRUSOS CIBERNÉTICOS", o cualquier otro, ya sean estos en la infraestructura de acceso a internet o en el propio internet público, o en la red de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño que llegaran a sufrir los equipos de "EL PROVEEDOR" por alguna de las causas mencionadas anteriormente, o bien por daños en bienes o equipos propiedad de "EL INSTITUTO", o bienes de "EL PROVEEDOR", e incluso daños en el personal contratado por cualquiera de las partes.

C) Por el uso que se le dé a la información materia de este contrato por parte de los usuarios de la red mundial de internet conocida por sus siglas en inglés con WWW (WORLD WIDE WEB).

D) Por cualquier error que se llegare a cometer en caso de que algún acta de escrutinio y cómputo contenga datos distintos de identificación de sección o tipo de casilla a aquellos que previamente le fueron asignados conforme a los catálogos que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR".

E) Por falta de captura, cómputo y publicación de las actas cuando éstas no cumplan con las características acordadas, así como aquellas a que se obligó "EL INSTITUTO" para el reconocimiento digital y procesamiento de las actas en el sistema "PREP" ofertado por "EL PROVEEDOR".

F) Para obtener el fin consignado en este contrato, "EL INSTITUTO" se compromete a tomar las medidas necesarias, a fin de que las personas y autoridades electorales distritales y municipales que deban proporcionar las actas a "EL PROVEEDOR" se las entreguen oportuna e inmediatamente, a fin de que a sus vez pueda ser digitalizada y posteriormente ser capturadas a través de su imagen e integrar la información de éstas en la base de datos del "PREP", quedando sin responsabilidad "EL PROVEEDOR" ante la negligencia de las personas que deban proporcionar dichas actas.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso previamente comunicará por escrito su conformidad ante "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que todas las acciones del PREP y de la Plataforma de la Herramienta Auxiliar Informática para las Sesiones de Cómputos Finales para el Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Sinaloa y los datos que se generen como resultado de la prestación del servicio, serán realizados por el propio licitante, y que no serán subcontratados de manera parcial o total con terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Cuando el proveedor no afiance el cumplimiento del contrato según los términos señalados en la cláusula sexta de este contrato
- b) Cuando el proveedor modifique las características del servicio objeto del presente contrato sin autorización expresa del Instituto.
- c) Cuando el proveedor no proporcione el servicio contratado, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo, con lo presentado en su propuesta técnica, con lo estipulado en las bases y anexo técnico, así como con lo que dispone en la materia el reglamento elecciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento de que se le impute.

En caso de persistir la causa de rescisión, una vez agotado el plazo referido en el párrafo anterior, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cualquier momento que se presente situación de hecho que así lo amerite.

DÉCIMA NOVENA.- En todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará a lo establecido en el anexo técnico y en las bases de licitación.

VIGÉSIMA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, por causa de fuerza mayor debidamente

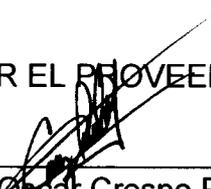
acreditada y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la aplicación de la legislación de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo invaliden.

Leído el presente instrumento a las partes que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, en la ciudad de Culiacán, Sin., a los 28 días del mes febrero del año 2018.

POR EL PROVEEDOR



LI Jesús Oscar Crespo Palazuelos
Representante Legal

POR EL INSTITUTO



Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo